



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2019-00097

AB. DORYS ALVARADO BENITES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control de la organización, actividades funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 430 de la Ley de Compañías;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se encuentra legal y constitucionalmente facultada para vigilar, intervenir y controlar a compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley, según lo previsto en los artículos 431, 432, 438 y 440 de la Ley de Compañías;

QUE en atención a lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se dispuso la inspección a los libros sociales y contables de la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A.. No obstante, se requirió documentación adicional a la compañía a través del oficio No. SCVS-INC-DNICAI-SIC-2018-00099385-O del 19 de diciembre de 2018, otorgándole el término de 7 días para la presentación de los descargos respectivos conforme lo dispone el artículo 442 de la Ley de Compañías; y, el 10 de enero de 2019, la compañía ingresó la documentación referente a las observaciones comunicadas;

QUE del análisis de los descargos presentados y de la inspección realizada, se emitió el informe de control No. SCVS.INC.DNICAI.SIC.19.015 de 23 de enero de 2019; por lo cual y en cumplimiento de lo prescrito en el tercer inciso del artículo 355 de la Ley de Compañías se transcriben a continuación las conclusiones de dicho informe:

"3. CONCLUSIONES:

- 3.1 La compañía SERVICIOS TELCODATA S.A. fue constituida con fecha 7 de marzo de 1986, y actualmente se encuentra registrado en la base de datos institucional el siguiente objeto social: "Importación, distribución, comercialización al por mayor y menor, instalación, mantenimiento y monitoreo del internet de las cosas...".
- 3.2 Se verifica en la base de datos institucional como domicilio legal y postal de la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A. la ciudad de Guayaquil, Calle Córdova No. 810, Mz. 109, Solar 21, Edificio Torres de la Merced, Piso 2 Of. 10, lugar al que se acudió para efectuar la correspondiente inspección de control, la misma que no pudo efectuarse debido a que la oficina se encuentra cerrada; no obstante, el contador general de la compañía Sr. Félix Valarezo, contador de la compañía indicó que podría proporcionarnos la documentación que fuera requerida por esta Institución relacionada con SERVICIOS TELCODATA S.A., en el lugar donde se estaba efectuando la inspección de control a la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A., de la cual es también el contador general, esto es, en la ciudad de Guayaquil en la Av. Luis Orrantia N. 21 y V.H.Sicouret . Edificio Hermanos Morla. Lo cual deberá ser regularizado por la compañía, considerando que la información contable requerida de sus operaciones fue proporcionada en otra dirección postal y legal a la que se encuentra registrada en la base de datos de esta Institución, por lo que deberá efectuar la correspondiente actualización en el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- 3.3 La compañía proporcionó el libro de acciones y accionistas, en el que se observa lo siguiente, lo cual no es consistente con la que consta en la base de datos institucional:

BASE DE DATOS DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ACCIONISTAS					
Identificación	Tipo Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital
0906605142	906605142 CEDULA TOPIC GRANADOS MARIA LJUBIO		ECUADOR	ADOR NACIONAL	200
0905396180	CEDULA	TOPIC GRANADOS MARION TOMISLAV	ECUADOR	NACIONAL	19 800.00
NEW THE R		TOTAL (USD \$):			20.000,00

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS

Título	No. Acciones	Valor total US\$	Propietario Inicial	Fecha	Observación
1	001-20000	800,00	TOMISLAV TOPIC GRANADOS	30/11/2016	Anulado
2	20001-23284	131,36	MARIA LJUBICA TOPIC GRANADOS	30/11/2016	1,000
3	23285-25000	68,64	JOSEFINA LEONOR GRANADOS LUQUE	30/11/2016	
		1 000.00			

- 3.4 La compañía no proporcionó las actas de junta generales de aprobación de estados financieros, ni los correspondientes expedientes de las juntas generales de accionistas cuyas actas fueron presentadas en atención al Oficio No. SCVS-INC-DNICAI-SIC-2018-00099385-O.
- 3.5 Consta en la base de datos de esta Institución, el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Servicios Telcodata S.A. celebrada el día 24 de mayo de 2018, en la que se aprobaron los estados Financieros correspondientes al año 2017, entre otros puntos, indicándose en dicha acta que la junta se instaló con la asistencia de accionista Ing. Tomislav Topic Granados, quien representa veinte mil acciones de su propiedad, lo cual no es consistente con la información que consta en la base de datos de esta Institución relacionada a los accionistas de la compañía en dicha fecha, y además con lo que se observa en el libro de acciones y accionistas de la compañía.
- 3.6 Se requirieron los Estados de Situación Financiera y Estados de Resultados Integral internos, correspondientes a los ejercicios económicos 2012, 2013, 2016, 2017, y cortado al 30 de noviembre del 2018, no siendo proporcionados los estados financieros correspondientes al año 2012, debido a que según indicó el contador, la compañía no tuvo actividad económica en dicho período. No obstante, se verifica que en esta Institución consta en la base datos la siguiente información:

CUENTAS	31,12,2012
Efectivo y equivalentes de efectivo	1.115,27
Crédito tributario	263468 65





TOTAL ACTIVO	264.583,92
Cuentas por pagar diversas relacionadas	965,27
TOTAL PASIVO	965,27
Capital suscrito	1.000,00
Reservas	343.987,51
Resultados	-81.368,86
Utilidad/ Pérdida del ejercicio	0,00
TOTAL PATRIMONIO	263,618,65
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	264,583,92

CUENTAS	US\$ 31.12.2012
INGRESOS VENTAS	0.00
TOTAL INGRESOS	0.00
COSTOS Y GASTOS	0.00
TOTAL COSTOS Y GASTOS	0.00
Utilidad del ejercicio	0.00

3.7 Se verifica que los saldos que se muestran en el Estado de Resultado Integral Interno del ejercicio económico 2017, no son consistentes con los que constan en el Formulario 101 del mismo periodo presentado a esta Institución, tal como se observa a continuación:

	AÑ	0 2017				
CONCEPTO	Estado Financiero Interno	Formulario 101	Diferencia			
TOTAL INGRESOS	566.440,00	567.246,82	-806,82			
TOTAL COSTOS Y GASTOS	535.023,00	523.480,08	11.542,92			
UTILIDAD DEL EJERCICIO	31.417,00	43.766,74	-12.349,74			

- 3.8 Respecto a la cuenta contable 1110103 denominada Instituciones Financieras se requirieron estados de cuentas bancarios completos de todas las cuentas bancarias a nombre de la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A. correspondientes a los años del 2012 al 2018, mismos que fueron exhibidos, a excepción de los correspondientes a los años 2012 y 2013, con relación a lo cual el contador indicó que la compañía no tuvo actividad en dichos periodos, lo cual no pudo ser verificado.
- 3.9 Se efectuó una revisión de los mayores auxiliares de bancos, y los estados de cuenta bancarios proporcionados, solicitándose asientos contables y documentos de soportes de varias transacciones que se observaron en dichos documentos, de cuya revisión se establece:
- 3.9.1. Se verifican créditos bancarios y pagos por importaciones de baterías efectuadas por la compañía, así como varias transferencias de dinero efectuadas por la compañía TELCONET S.A. a la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A. por un total de US\$ 382,260.00 de enero a diciembre de 2017, y de US\$ 503,189.92 de enero a noviembre de 2018, donde se observa en los asientos contables que se cargan dichos valores a la cuenta por pagar 2110702001 TELCONET S.A.; sin embargo, no se adjunta documentación que explique el motivo de dichas transferencias de la compañía relacionada.
- 3.9.2. Se observa una nota de débito por concepto de PAGO AL EXTERIOR por el valor de US\$ 388,693.24 del BANCO INTERNACIONAL el 4 de agosto de 2015, para lo cual adjunta como justificación una carta de crédito de BANCO INTERNACIONAL en la cual la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A. suscribe como deudor de la misma, adjuntando además documentos de importación a nombre de TELCONET S.A., y estado de cuenta bancario y asiento contable de dicha transacción, en los que se verifica la salida de dinero de la cuenta BANCO INTERNACIONAL y el cargo a la cuenta por cobrar 1110302001 TELCONET por dicho valor.

Esto es, la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A. requirió un crédito a su nombre en BANCO INTERNACIONAL para cubrir costos y gastos de una importación efectuada por la compañía relacionada TELCONET S.A., lo cual no corresponde al giro del negocio, y constituye una transacción irregular, considerando que no se proporcionó documento que soporte la naturaleza de dicha transacción, y que justifique además el registro de la cuenta por cobrar a la compañía relacionada.

- 3.9.3. Se proporcionó una nota de crédito de BANCO INTERNACIONAL por concepto de TRANSFERENCIA DE FONDOS DE TELCONET por el valor de US\$ 240,000.00 con fecha 29 de septiembre de 2015, verificándose un cargo por el valor de US\$ 240,000.00 relacionada a la transacción antes descrita, a la cuenta por pagar 2110702001 TELCONET S.A., y el correspondiente débito en la cuenta contable 1110103001 BANCO INTERNACIONAL, no obstante no se proporciona documentación en la que se verifique el motivo o el uso de dicha transferencia.
- 3.9.4. Se observa una nota de débito de BANCO INTERNACIONAL por el valor de US\$ 220,000.00 con fecha 30 de septiembre de 2015, de la cual no se proporcionó la correspondiente documentación de soporte.
- 3.10 Se requirieron los asientos contables del registro de la inversión que mantiene la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A. en las siguientes compañías, debido a que en el Formulario 101 correspondiente a dicho periodo no se observa registro alguno en los casilleros de INVERSIONES NO CORRIENTES:

Expediente	Nombre	Rus	Capital Invertido	Capital Total Cla.	Valor Nominal	Situación Legal
41477	TELCOSCRVICEGUI S A	1791309456001	640 0	806	10.0	DISOLUC LIQUIDAC, OFICIO INSC EN RM
69712	ELECTROQUE S.A.	0991233075001	124 22	24629414	10	ACTIVA
75372	TELCOSERVICEGUAY S A	0991339558001	645.0	800	9.0	DISOLUC LIQUIDAC OFICIO INSC EN RM

No obstante la compañía indica en su escrito ingresado mediante trámite 12053-0057-18 del 10 de enero de 2019, que no existen registros sobre la inversión que mantiene con las compañías antes detalladas, por lo que se establece que no se ha considerado en sus Estados Financieros las inversiones efectuadas en dichas compañías, ni su reconocimiento posterior de acuerdo a lo establecido en la NIC 39 INSTRUMENTOS FINANCIEROS, y los correspondientes ingresos que hubiere obtenido de dicha inversión, de ser el caso.

- 3.11 Respecto a la cuenta contable de activo 1410103001 ACTIVOS LARGO PLAZO- EQUIPAMIENTO PROYECTO DUCTOS que al 31 de diciembre de 2017 presenta un saldo de US\$ 5,587,180.00, el mismo que se mantiene al 30 de noviembre de 2018, y la cuenta contable de pasivo 2110702001 CUENTAS POR PAGAR TELCONET en la que se verifican dos registros cargados a dicha cuenta que totalizan US\$ 5,587,180.00, cabe indicar lo siguiente:
- 3.11.1 La compañía intenta justificar los rubros cargados a dichas cuentas contables con dos acuerdos de cesión de derechos por los valores de US\$ 2,905,599.80 y de US\$ 2,682,580.69, suscritos por TELCONET S.A. "Acreedora o cedente", SERVICIOS DELCODATA S.A. "Cesionaria", y Jan Topic Feraud "Deudor" (US\$ 2,682,580.69) y Marion Tomislav Topic Granados "Deudor" (US\$ 2,905,599.80), con fecha 31 de diciembre de 2017, relacionados con una deuda que mantenía el





señor Jan Topic Feraud y Marion Tomislav Topic Granados con la compañla TELCONET S.A., para que sea registrada a favor de SERVICIOS TELCODATA S.A., quien tendría el derecho como nuevo acreedor de los mencionados señores.

3.11.2 Con relación al registro de la cesión de deuda como ACTIVO LARGO PLAZO – EQUIPAMIENTO PROYECTO DUCTOS por un total de US\$ 5,587,180.00, habiéndosele requerido a la compañía justificación del mismo y explicación de la naturaleza de la transacción antes detallada, la compañía no proporcionó documentación adicional, estableciéndose que dicho registro no se ajusta a lo establecido en los contratos de cesión de derechos, considerando que la cuenta por cobrar cedida por la compañía TELCONET S.A. a SERVICIOS TELCODATA S.A. corresponde a una deuda que los señores JAN TOPIC FERAUD y MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS mantenían con la compañía TELCONET S.A., por lo tanto, la cuenta por cobrar debió ser registrada por SERVICIOS TELCODATA S.A. a nombre de los deudores JAN TOPIC FERAUD y MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS.

Respecto al registro de la cuenta por cobrar con relación a esta transacción, cabe indicar que en los acuerdos de cesión de derechos, en los cuales TELCONET S.A. cede la deuda a la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A. que mantenían los señores JAN TOPIC FERAUD y MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS con dicha compañía, no se especifica en alguna de sus cláusulas el beneficio económico para esta última, con la cesión de derechos efectuada, que justifique además su registro como activo en su estado de Situación Financiera, considerando que no se indica la probabilidad que se obtengan beneficios económicos futuros para la entidad con dicha transacción, verificándose que desde la fecha del registro de la deuda cedida, esto es, 31 de diciembre de 2017 hasta noviembre del 2018, no se observa que los deudores hayan efectuado pagos respecto a dicha deuda, siendo todo aquello insuficiente para justificar su reconocimiento como activo de la compañía, de acuerdo a lo que establecen las Normas Internacionales de Información Financiera en su Marco Conceptual.

3.11.3 Con relación a esta transacción se verifica además en el asiento contable proporcionado, que se registra como cuenta por pagar denominada 2110702001 CUENTAS POR PAGAR TELCONET un total de US\$ 5.587,180.49, por concepto de la cesión de derechos descrito en el numeral 3.11.1 del presente informe, cumpliendo con lo establecido en la cláusula cuarta de los acuerdos de cesión de deuda en los que se indica que la cesionaria, esto es SERVICIOS TELCODATA S.A. reconoce en sus libros una cuenta por pagar a nombre de la cedente, esto es, TELCONET S.A. por el mismo monto cedido

Respecto al mencionado registro, que se efectuó por la cesión de crédito realizada por la compañía TELCONET S.A. a la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A., que afectó la cuenta de pasivo 2110702001 CUENTAS POR PAGAR TELCONET, se requirió justificación y explicación de la naturaleza del pasivo que se registró por la mencionada transacción, no obstante la compañía únicamente proporciona el asiento contable y los acuerdos de cesión de derechos antes detallados, no justificando la naturaleza del registro contable efectuado por el valor de US\$ 5,587,180.49, estableciéndose de la revisión de la documentación proporcionada, que dicho registro no cumple con las condiciones establecidas en el Marco Conceptual de las NIIF para ser reconocido como pasivo en sus Estados de Situación Financiera, considerando que es una obligación que al vencimiento de la misma, no incorpora beneficios económicos para la compañía, y que no se enmarca en las condiciones que establece la norma para su reconocimiento como pasivo.

- 3.11.4 Por lo anteriormente expuesto, considerando la documentación proporcionada, la cesión de deuda efectuada por la compañía TELCONET S.A. a la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A. el 31 de diciembre de 2017, correspondiente a una deuda que los señores JAN TOPIC FERAUD y MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS mantenían con la compañía TELCONET S.A., se constituye como una transacción irregular, que además de no corresponde al giro del negocio de la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A., no genera un beneficio económico para la misma.
- 3.11.5 Con relación a esta transacción cabe indicar además que la NIC 1 PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS establece en su párrafo 7 en Definiciones: "Materialidad (o importancia relativa): Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciadas en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.". Y en su párrafo 15 en Presentación razonable y cumplimiento de las NIIF: "Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el Marco Conceptual.", por lo que al tratarse las transacciones antes detalladas como partidas materiales que constan en sus estados financieros, influyen en las decisiones económicas de los usuarios de los mismos, no presentándose razonablemente la situación financiera de la compañía.
- 3.12 Referente a los costos que registra la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A. en sus Estados de Resultado Integral correspondientes a los años 2016, 2017 y a noviembre de 2018, se proporcionaron los mayores auxiliares, no obstante se requirió adicionalmente un detalle de los mismos conciliado con los saldos que se presentan en sus Estados de Resultado Integral de dichos periodos, lo cual no pudo ser verificado por esta Institución, considerando que los archivos del CD presentado, en el que indicó haber adjuntado dicha información, no pudieron visualizarse.
- 3.13 Se verifica que la compañía presenta saldos en la cuenta contable de pasivo 2110501001 15% PARTICIPACION EMPLEADOS y en la cuenta contable de gastos 6110101007 PARTICIPACION TRABAJADORES de sus Estados Financieros correspondientes a los años 2016 y 2017 por los valores de US\$ 5,931, y US\$ 6,565, respectivamente, no obstante, en atención a lo requerido por esta Institución, esto es, planillas de aportación al IESS, indicó mediante trámite 12053-0057-18 que no existe dicha documentación, debido a que se contrata el servicio de profesionales, lo cual no es concordante con los registros efectuados por el mencionado concepto, afectándose la utilidad neta de la compañía al considerarse dicho porcentaje de participación, el mismo que sólo debe aplicarse para compañías que mantienen empleados en relación de dependencia que se encuentren contratados bajo el Código de Trabajo.
- 3.14 Se verifica en los Estados de Situación Financiera Internos desde el año 2012 un saldo de US\$ 204,380.95, en la cuenta contable 3210101002 RESERVA DE CAPITAL, para lo cual se requirió documentación que justifique dicho saldo, proporcionando el Informe del Auditor Independiente correspondiente al año 2000, en el que se indica que en dicha cuenta se registró la transferencia de saldos de las cuentas de patrimonio, reserva por Revalorización del Patrimonio y Reexpresión monetaria.

Respecto a lo anterior, cabe indicar que el Art. 1 de la Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.007 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 9 de septiembre del 2011 y publicada en el Registro Oficial el 28 de octubre del mismo año indica: ".... Los saldos acreedores de las cuentas Reserva de Capital, Reserva por Donaciones y Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones, generados hasta el año anterior al período de transición de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), deben ser transferidos al patrimonio a la cuenta Resultados Acumulados, subcuentas Reserva de Capital, Reserva por Donaciones y Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones...", lo cual no ha sido aplicado por la compañía, considerando que en sus Estados de Situación Financiera Internos





no registra el saldo de Reserva de Capital como subcuenta de la cuenta contable RESULTADOS ACUMULADOS

Por lo anterior, la compañía deberá regularizar en sus estados financieros internos el registro del saldo de la cuenta contable RESERVAS DE CAPITAL."

QUE el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención con memorando No. SCVS.INC.DNICAI.2019.0039-M de 24 de enero de 2019, ratificó las conclusiones que anteceden, manifestando que: "(...) Como se desprende de las conclusiones del informe de control parcialmente transcrito ut supra, la compañía no proporcionó estados financieros del ejercicio económico 2012, argumentando que en dicho año, no mantuvo actividad económica, no obstante, dicha afirmación difiere de lo que se verificó en la base de datos institucional al encontrarse los formularios de estados financieros cargados con valores registrados; se verificó que la compañía mantiene inversiones en otras entidades, sin embargo no constan registradas en su contabilidad; se han observado transacciones irregulares que no se encuentran dentro del giro del negocio, al haber entre otras, celebrado con Telconet S.A. un acuerdo de cesión de derechos que versa en lo principal sobre el traspaso de una deuda en firme que mantenían los señores Topic Granados Marion y Topic Feraud Jan, con la compañía TELCONET S.A., no se evidencia en el referido acuerdo en ninguna de sus cláusulas que tal acto fuere a generar un beneficio económico para la compañía Servicio Telcodata S.A., de manera tal que resulta erróneo el reconocimiento de dicha cesión como un activo. Visto lo anterior, al hallarse la compañía realizando transacciones que no obedecen al giro de su negocio, al haber omitido el registro de inversiones, al haber incurrido en falsedades e irregularidades en su contabilidad y no haber proporcionado la documentación solicitada, se ubica en causal de intervención prevista en numerales 2 y 3 del artículo 354 de la Ley de Compañías (...)"

memorando Societarios y Disolución, No. Dirección Nacional de Actos en SCVS.INC.DNASD.2019.0073-M de 5 de febrero de 2019, emitió pronunciamiento sobre el caso, en los siguientes términos: "(...) Por lo expuesto, se puede concluir que la administración de la compañía no se está ejerciendo con la diligencia que exige la administración mercantil ordinaria y prudente, tal como lo determina el artículo 262 de la Ley de Compañías, en vista de que no se lleva la contabilidad de la manera establecida en dichos artículos; así como a lo señalado en los artículos 37, 40, 42 y 52 del Código de Comercio. Ahora bien, dentro de las facultades que tiene la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros conforme lo establece el artículo 440 de la Ley de Compañías como órgano de control está, entre otras cosas, el examinar la situación activa y pasiva de la compañía, si lleva los libros sociales, tales como las actas de juntas generales de accionistas y directorios, el libro talonario y el de acciones y accionistas o de participaciones y socios, y los documentos que exige la ley. La compañía no ha cumplido con presentación completa de la documentación requerida, impidiendo ejercer nuestra labor de control. En base a lo expresado por el área de control en su informe, la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A. ha incumplido con los presupuestos establecidos en la Ley de Compañías y reglamentos, lo cual la ubicaría en las causales de intervención previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 354 ut supra. Ante ello, es válido resaltar cuál es la naturaleza y fines de la intervención, siendo esta una medida de carácter administrativo, que en ningún caso puede considerarse como una sanción y según aclaran el artículo 1 del Reglamento de intervención de las compañías nacionales anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones y de economía mixta, así como de las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieren establecido en el país y, el artículo 357 de la Ley de Compañías, su carácter es siempre temporal pues deberá durar únicamente el tiempo necesario para superar la situación anómala que se hubiere detectado en la compañía. Por esta razón, los fines que tanto la Ley como el Reglamento antes citados reconocen a la intervención se encaminan a que el interventor que se designe coadyuve a superar esa situación: (i) propiciar la corrección de las irregularidades detectadas, (ii) procurar el mantenimiento del patrimonio de la compañía, y (iii) evitar que se ocasionen perjuicios a los socios, accionistas o terceros. De lo anterior se desprende que la medida de intervención no atiende solamente al interés de la compañía, como persona jurídica, o al de sus socios o accionistas, sino además al de terceros tales como sus acreedores o las personas que laboran en ella. Incluso, puede afirmarse que la intervención tiene la función más general de defender el interés público en su conjunto, en cuanto éste pueda verse eventualmente afectado por la situación irregular de la sociedad mercantil, como actor económico. Por ende, en vista de que el fin de la intervención es eminentemente correctivo, una vez dispuesta ésta, no implica la paralización de las actividades de la compañía sino tan sólo la sujeción de su administración a un control específico a cargo del interventor, en los términos expresados en la resolución correspondiente, ratificándose que es la declaratoria de Intervención la medida idónea e indispensable para corregir las irregularidades advertidas por el área de control. En vista de lo cual, esta Dirección concuerda con lo manifestado por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención en memorando No. SCVS.INC.DNICAI.2019.0039-M del 24 de enero de 2019, y recomienda someter a estado de intervención a la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A. por encontrarse incursa en las causales de intervención contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 354 (...)".

QUE conforme a la recomendación de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución y de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención, mediante disposición constante en el trámite No. 12053-0057-18 de 6 de febrero de 2019, la Intendente Nacional de Compañías (S), resuelve proceder y ordenar la elaboración de la pertinente resolución, en la que declare la intervención de la compañía y se designe al interventor; y,

QUE habiéndose emitido los correspondientes informes y con sustento en las recomendaciones presentadas, siendo el estado de resolver y en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E) mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0131 del 15 de agosto de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la intervención de la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A., con el objeto de supervigilar la marcha económica financiera y propiciar la corrección de las irregularidades advertidas, a fin de evitar perjuicios a sus accionistas y/o terceros, por estar incursa en las causales segunda y tercera del artículo 354 de la Ley de Compañías. De conformidad con el artículo 357 de la misma Ley, esta medida, solo durará el tiempo necesario para superar la situación anómala de la compañía, sin perjuicio, de la facultad concedida al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, por el artículo 369 ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR interventor de la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A., al economista Manuel Alejandro Nogales y Platón, quien es Interventor Externo calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y a quien se le conceden las atribuciones y facultades conferidas por la Ley de Compañías y el Reglamento de intervención de las compañías nacionales anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones y de economía mixta, así como de las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras



DOS/MGFSL/ERS / Expediente No. 43232 Trámite: 12053-0057-18



RESERVADO

organizadas como personas jurídicas que se hubieren establecido en el país; y, particularmente, las consignadas en el nombramiento, como las de conceder su visto bueno en todas las operaciones, libros, cheques y demás documentos de la compañía; pero si él o los representantes legales administradores o personeros ordenaren y ejecutaren actos contrarios y/o prohibidos por la ley, el estatuto y esta resolución serán personal y solidariamente responsables de tales hechos, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que pudieren afectarlos, en los términos del artículo 17 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el interventor presente a este despacho informes mensuales, acerca de las actividades cumplidas y de las acciones realizadas por los administradores, tendentes a superar las causales que originaron la Intervención.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique la presente resolución mediante nota reservada al representante legal; a los administradores y comisarios de la compañía SERVICIOS TELCODATA S.A.; al Interventor designado en esta resolución para los fines previstos en los artículos anteriores; al señor Superintendente de Bancos, para que haga conocer el particular, también mediante nota reservada, a las instituciones bancarias y financieras sujetas a su control; al Superintendente de Economía Popular y Solidaria para que ponga en conocimiento a las cooperativas de ahorro y crédito, sujetas a su control; al Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil y/o de los cantones en que se hallen ubicados los inmuebles de propiedad de la compañía; y, a los funcionarios encargados de registrar transferencias de dominio, de gravámenes para que se abstengan de inscribir y, en general, registrar contratos de adquisición, enajenación, gravamen y más limitaciones de dominio sobre bienes de la compañía cuando no tuvieren el visto bueno del Interventor.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superiptendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a

11 FEBRERO 2019

AB. DORYS ALVARADO BENITES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

Ham is 5 14 5